

Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDO No. 03 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento Docente adoptado mediante Acuerdo 04 de 19 de septiembre de 2016

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos
y

CONSIDERANDO:

Que estatutariamente corresponde al Consejo Superior Universitario adoptar los reglamentos docente, estudiantil y de bienestar universitario con arreglo a la ley y a los estatutos, así como aprobar las reformas a los mismos.

Que en sesiones ordinarias número cinco (5) de primero (1) de agosto y número 6 de 28 de septiembre de 2018, el señor Rector presentó al Consejo Superior una propuesta de modificación de categorías en el escalafón docente a la establecida en el artículo 13 del Reglamento Profesoral.

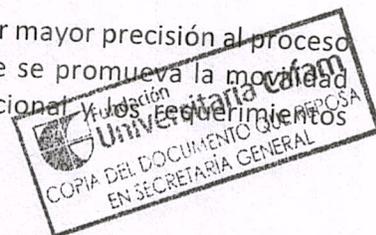
Que la propuesta fue debatida previamente en el Consejo Académico con participación del estamento docente, a través de su representante, en sesiones ordinarias número 01 del 6 de marzo y número 02 del 24 de abril de 2018.

Que la modificación y reglamentación se debatió en los Consejos Académicos y Superior y nace de los resultados del proceso de autoevaluación institucional.

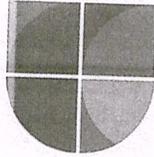
Que la finalidad de esta modificación y su reglamentación es dar mayor precisión al proceso de ingreso y ascenso en el escalafón docente, de manera que se promueva la movilidad entre las diferentes categorías a la luz de la realidad institucional y los requerimientos normativos.

Por lo anterior,

RESUELVE:



VP



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 13 del Reglamento Docente el cual quedará así:

ARTÍCULO 13.- *El escalafón docente hace referencia a la categorización de los profesores de tiempo completo y medio tiempo, a partir de unos criterios que involucran la formación académica, la experiencia profesional destacada, la experiencia docente, la producción intelectual, la formación pedagógica y el resultado de la evaluación de su desempeño docente, en el marco del cumplimiento de la función misional y con ocasión de su vinculación contractual a UNICAFAM.*

El objetivo de esta clasificación es contar con un cuerpo profesoral calificado y comprometido con la institución; estimular la permanencia y fomentar el mejoramiento integral del profesor vinculado a la Fundación.

Las categorías del escalafón docente de los docentes de tiempo completo y medio tiempo en UNICAFAM es la siguiente:

PROFESOR AUXILIAR - GRADO I – Requisitos mínimos de ingreso y ascenso:

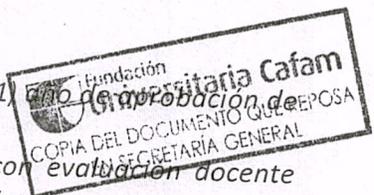
- a) Título de pregrado a nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Certificación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a nivel de Técnico Laboral universitario
- b) Acreditar un año de experiencia profesional.

PROFESOR AUXILIAR - GRADO II – Requisitos mínimos de ascenso:

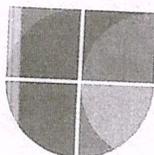
- a) Título de pregrado profesional.
- b) Permanencia mínima en el grado anterior de un (1) año, con evaluación docente satisfactoria de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.
- c) Ochenta (80) horas de formación en pedagogía acreditada.

PROFESOR ASISTENTE - GRADO I - Requisitos:

- a) Título de posgrado a nivel de especialización, o mínimo un (1) año de estudios en maestría.
- b) Permanencia mínima de dos años en el grado anterior, con evaluación docente satisfactoria de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.
- c) Sesenta (60) horas de formación en pedagogía acreditada.



J.P.



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

- d) *Acreditación de producción intelectual, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*

PROFESOR ASISTENTE - GRADO II - Requisitos:

- a) *Título de posgrado a nivel de maestría.*
- b) *Permanencia mínima de dos años en el grado anterior, con evaluación docente satisfactoria de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*
- c) *Sesenta (60) horas de formación en pedagogía acreditada.*
- e) *Acreditación de producción intelectual, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*

PROFESOR ASOCIADO - GRADO II - Requisitos:

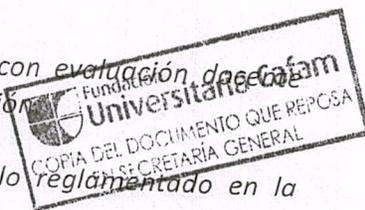
- a) *Título de posgrado a nivel de maestría.*
- b) *Permanencia mínima de dos años en el grado anterior, con evaluación docente satisfactoria, con evaluación docente satisfactoria de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*
- c) *Cincuenta (50) horas de formación en pedagogía acreditada.*
- d) *Acreditación de producción intelectual, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*

PROFESOR ASOCIADO - GRADO II. Requisitos:

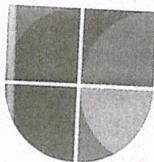
- a) *Título de posgrado a nivel de maestría.*
- b) *Permanencia mínima de dos años en el grado anterior, con evaluación docente satisfactoria, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*
- c) *Cincuenta (50) horas de formación en pedagogía acreditada.*
- d) *Acreditación de producción intelectual, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*

PROFESOR TITULAR - GRADO I - Requisitos:

- a) *Título de doctorado.*
- b) *Permanencia mínima de dos años en el grado anterior, con evaluación docente satisfactoria, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*
- c) *Cuarenta (40) horas de formación en pedagogía acreditada.*
- d) *Acreditación de producción intelectual, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.*



V.P.



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

PROFESOR TITULAR - GRADO II - Requisitos:

- a) Título de doctorado.
- b) Permanencia mínima de dos años en el grado anterior, con evaluación docente satisfactoria, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.
- c) Cuarenta (40) horas de formación en pedagogía acreditada.
- d) Acreditación de producción intelectual, de acuerdo con lo reglamentado en la Fundación.

PARÁGRAFO. - Para el ingreso a las categorías de Profesor Auxiliar Grado II hasta Profesor Titular Grado II, se evaluarán los requisitos de nivel de formación y producción intelectual establecidos para el ascenso y adicionalmente la experiencia profesional o docente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los aspectos y puntaje relacionados con el requisito de producción intelectual, resultado de la evaluación de desempeño docente y el procedimiento para ascenso serán reglamentados mediante Acuerdo del Consejo Superior.

ARTICULO TERCERO.- Los docentes de tiempo completo y medio tiempo actualmente vinculados a la Fundación, continuarán categorizados en las mismas condiciones actuales, pudiendo concursar una vez entré en vigencia el presente Acuerdo conforme con las convocatorias y procedimiento establecido.

ARTICULO CUARTO.- Este Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2019.

Dado en Bogotá, octubre 29 de 2018.

Comuníquese y Cúmplase,

Jairo Humberto Cifuentes Madrid
Presidente
Consejo Superior Universitario

Patricia Esguerra
Secretaría
Consejo Superior Universitario

SECRETARÍA GENERAL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM
COMPLETO DEL DOCUMENTO SE REPOSA
EN SECRETARÍA GENERAL